



ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN DE UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA INSTITUCIONAL DESTINADA A DAR A CONOCER Y PROMOVER EL RELANZAMIENTO DE LOS PROYECTOS A DESARROLLARSE EN EL AÑO QUE TRANSCURRE, A SER EJECUTADOS POR EL PROPEEP, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC).

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): Juan Tomás Mejía Valenzuela, Asesor Administrativo de la Dirección General, Presidente del Comité; Juan Francisco Alvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Hissy Vásquez, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), Miembro; Guido Gil Buonpensiere, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro.

VISTO: El requerimiento de contratación de servicio de publicidad detallado a continuación:

Solicitud de contratación directa de medios PROPEEP/DIGEPEP-DAF-00196, de fecha 19 de mayo del año 2021, realizada por la Dirección de Comunicaciones del Propeep, para la difusión de una campaña publicitaria destinada a dar a conocer y promover el relanzamiento de los proyectos a desarrollarse en el año que transcurre, a ser ejecutados por esta institución, a través del plan QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC), por un monto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$6,648,600.00)**.

VISTO: EL Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-21-052, por un monto ascendente a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$6,650,000.00)**.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El informe pericial que recomienda la contratación de los servicios de publicidad anteriormente descritos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Programas Especiales, actualmente Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales. Para estos propósitos, se crea el Programa General Quisqueya sin Miseria, con tres componentes básicos:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Plan Nacional de Alfabetización Quisqueya Aprende Contigo", "Plan Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia Quisqueya Empieza Contigo" y "Plan Quisqueya Somos todos".

VISTO: El Decreto número 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2020, que modifica el nombre de la Dirección General de Proyectos Especiales, sustituyéndolo por Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales, actualmente Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional y conducir a los planes antes referidos, mediante alianzas, participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y el sector empresarial, dar a conocer toda la información sobre los servicios sociales que este realiza, a través de todos los medios de comunicación hábiles y de fácil acceso para la población entre los cuales se encuentra el medio de publicidad televisiva.

CONSIDERANDO: Que el numeral (8) del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) *la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*".

CONSIDERANDO: Por su parte, el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en este reglamento: 10.- **La Contratación de publicidad de medios de medios de comunicación social.** Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *todos los demás casos de excepción se "iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo No.4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario *contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.*

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP/DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

RESUELVE


Único: **RECOMENDAR** el uso del procedimiento de excepción para la contratación de directa de los medios de comunicación social, para la difusión de una campaña publicitaria destinada a dar a conocer y promover el relanzamiento de los proyectos a desarrollarse en el año que transcurre, a ser ejecutados por esta institución, a través del plan **QUISQUEYA APRENDE CONTIGO (QAC)**, por un monto total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$6,648,600.00)**, a favor de los medios, montos, forma y plazos descritos a continuación:

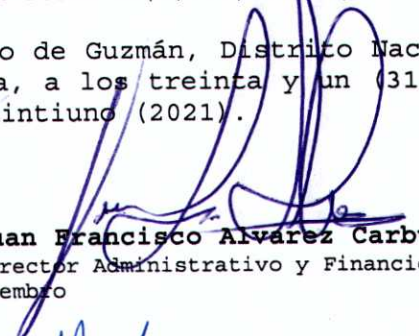
- a) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"Acción Jurídica"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$100,000.00; Itbis RD\$18,000.00; Precio con Itbis RD\$118,000.00; Monto total con Itbis RD\$708,000.00; Monto total sin Itbis RD\$600,000.00;
- b) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"Proceso"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$100,000.00; Itbis RD\$18,000.00; Precio con Itbis RD\$118,000.00; Monto total con Itbis RD\$708,000.00; Monto total sin Itbis RD\$600,000.00;
- c) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"Anibelca Rosario, Mas Cerca"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses; Precio unitario RD\$144,067.80; Itbis RD\$25,932.20; precio con Itbis RD\$170,000.00; Monto total con Itbis RD\$1,020,000.00; Monto total sin Itbis RD\$864,406.78;
- d) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"Esto no tiene nombre"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$100,000.00; Itbis RD\$18,000.00; precio con Itbis RD\$118,000.00; Monto total con Itbis RD\$708,000.00; Monto total sin Itbis RD\$600,000.00;
- e) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"Frontal con Laura Guzmán"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$75,000.00; Itbis RD\$13,500.00; Precio con Itbis RD\$88,500; Monto total con Itbis RD\$531,000.00; Monto total sin Itbis RD\$450,000.00;
- f) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"La otra cara"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$50,000.00; Itbis RD\$9,000.00; Precio con Itbis RD\$59,000.00; Monto total con Itbis RD\$354,000.00; Monto total sin Itbis RD\$300,000.00;
- g) Servicios de colocación publicitaria en el programa **"El Jacaguero"**, según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$10,000.00; Itbis RD\$1,800.00; Precio con Itbis RD\$11,800.00; Monto total con Itbis RD\$70,800.00; Monto total sin Itbis RD\$60,000.00;


- h) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Tu mañana by Cachicha", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$50,000.00; Itbis RD\$9,000.00; Precio con Itbis RD\$59,000.00; Monto total con Itbis RD\$354,000.00; Monto total sin Itbis RD\$300,000.00;
- i) Servicios de colocación publicitaria en el programa "Sin rodeo con Cristian", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$50,000.00; Itbis RD\$9,000.00; Precio con Itbis RD\$59,000.00; Monto total con Itbis RD\$354,000.00; Monto total sin Itbis RD\$300,000.00;
- j) Servicios de colocación publicitaria en el programa "El Radar.do", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$10,000.00; Itbis RD\$1,800.00; Precio con Itbis RD\$11,800.00; Monto total con Itbis RD\$70,800.00; Monto total sin Itbis RD\$60,000.00;
- k) Servicios de colocación publicitaria en el programa "El Foco" e "Interactivo con Holi Matos", según propuesta, por un periodo de seis (6) meses, precio unitario RD\$250,000.00; Itbis RD\$45,000.00; Precio con Itbis RD\$295,000.00; Monto total con Itbis RD\$1,770,000.00; Monto total sin Itbis RD\$1,500,000.00;

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).


Juan Tomás Mejía Valenzuela
Asesor Administrativo
Presidente


Guido Gil Buonpensiere
Consultor Jurídico
Miembro


Juan Francisco Álvarez Carbuccia
Director Administrativo y Financiero
Miembro


Hissy Vásquez
Consultor Jurídico
Miembro

